

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00416.

Incorpórese al expediente el trámite de notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, con resultados negativos.

En tal sentido, teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación de la demandada en la dirección física informada por la actora, para los fines legales pertinentes, téngase como nueva dirección Calle 6#4-39 BR CE (Villeta-Cundinamarca) y CL 43 #16 A-36 (Bogotá) para efectos del enteramiento.

Por lo anterior, se requiere al extremo actor para que realice las gestiones tendientes a la notificación de la parte pasiva en las direcciones antes citadas, para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de aplicar la sanción procesal establecida en el numeral 1 del canon 317 del Código General del Proceso, esto es, la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 121 de 13 de octubre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d182e2bc4574ebd8f0d95e661c185b34793a3747df9687b350ad853c0fd86694**

Documento generado en 12/10/2023 12:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>